

EL FINANCIERO

CONTRA PUNTO

El Cafta contra medicamentos

Opinión sobre el editorial anterior. Cafta y salud. Edición 633

Román Macaya

El editorial de EF de la semana pasada, titulado "Cafta y salud", hace una serie de aseveraciones falsas que deben ser aclaradas. Dice que las reglas de propiedad intelectual del Cafta se basan en el Acuerdo Adpic de la OMC y que otros tratados firmados contienen reglas similares. Analicemos esto.

Este Cafta contiene dos condiciones bajo las que el país está obligado a extender patentes (monopolios) en medicamentos (Artículo 15.9.6 (a) y (b)). ¿Puede citar EF el artículo donde el Adpic exige ampliar plazos de patentes? ¿Cuál otro TLC firmado contiene tan nefasta cláusula?

"Ningún otro tratado obliga a prolongar patentes en medicamentos o agroquímicos".

Sobre la protección de los datos de prueba este Cafta va mucho más lejos que el Adpic y cambia la naturaleza jurídica a la protección. El Adpic exige proteger la "información no divulgada" contra "uso comercial desleal". El Cafta, en cambio, confiere "derechos exclusivos" al uso de la información por un plazo de cinco años para medicinas y 10 años para agroquímicos, lo que es distinto. El Cafta garantiza monopolios aun cuando no existan patentes vigentes y cuando los productos protegidos no sean nuevos.

En relación con los datos de prueba, es necesario desmentir una práctica muy usual de los que apoyan el Cafta, de tratar de engañar diciendo que mejora la calidad de los medicamentos. Eso es una total falacia. El acuerdo no contiene ni una coma sobre la calidad.

Desde que Costa Rica negoció el Cafta, Colombia, Panamá, Perú y Corea negociaron con EE. UU. No han sido ratificados y ya renegociaron las peligrosas cláusulas. Es potestad de cada uno definir plazos de protección de datos de prueba, pues se eliminó la extensión de patentes.